

NÚMERO	Código DANE	NOMBRE DEPARTAMENTO	Municipio
335	91460	Amazonas	Miriti-Paraná (CD)
336	91530	Amazonas	Puerto Alegría (CD)
337	91536	Amazonas	Puerto Arica (CD)
338	91540	Amazonas	Puerto Nariño
339	91669	Amazonas	Puerto Santander (CD)
340	91798	Amazonas	Tarapacá (CD)
341	94001	Guainía	Inírida
342	94343	Guainía	Barranco Minas (CD)
343	94663	Guainía	Mapiripana (CD)
344	94883	Guainía	San Felipe (CD)
345	94884	Guainía	Puerto Colombia (CD)
346	94885	Guainía	La Guadalupe (CD)
347	94886	Guainía	Cacahual (CD)
348	94887	Guainía	Pana Pana (CD)
349	94888	Guainía	Morichal (CD)
350	95001	Guaviare	San José del Guaviare
351	95015	Guaviare	Calamar
352	95025	Guaviare	El Retorno
353	95200	Guaviare	Miraflores
354	97001	Vaupés	Mitú
355	97161	Vaupés	Carurú
356	97511	Vaupés	Pacoa (CD)
357	97666	Vaupés	Taraira
358	97777	Vaupés	Papunaua (CD)
359	97889	Vaupés	Yavaraté (CD)
360	99001	Vichada	Puerto Carreño
361	99524	Vichada	La Primavera
362	99624	Vichada	Santa Rosalía
363	99773	Vichada	Cumaribo

(C. F.).

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2186 DE 2016

(diciembre 28)

por el cual se prorrogan unos empleos de carácter temporal en la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.

El Presidente de la República, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto número 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Que el artículo 3° de la Ley 1530 de 2012 consagra que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, está conformada entre otros por el Departamento Nacional de Planeación, y los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Minas y Energía.

Que el artículo 7° de la Ley 1530 de 2012 regula las funciones a cargo del Ministerio de Minas y Energía en el Sistema General de Regalías.

Que la financiación de la planta temporal de personal, se realizará con cargo al 2% los recursos de funcionamiento destinados para el presupuesto del bienio del Sistema General de Regalías vigencia 2017-2018.

Que mediante el Decreto número 591 del 11 de abril de 2016 se crearon dieciocho (18) empleos temporales en la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, cuya vigencia se fijó hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que evidenciado el avance en el cumplimiento de los objetivos planteados para la creación de los empleos temporales referidos en el marco del Sistema General de Regalías y con el fin de continuar con la aplicación de los procesos iniciados en virtud de las funciones de dichos cargos se requiere prorrogar la planta de empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que el Ministerio de Minas y Energía presentó el estudio técnico de que trata el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto número 1083 de 2015 para efectos de prorrogar la planta de temporal de empleos, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó certificado de viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia de los empleos temporales creados mediante el Decreto número 591 de 11 de abril de 2016 en la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 591 de 2016.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Minas y Energía.

Germán Arce Zapata.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2189 DE 2016

(diciembre 28)

por el cual se adiciona y modifica el Decreto número 087 de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la consagrada en los artículos 189, numeral 16, de la Constitución Política y 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 087 de 2011, se modificó la estructura del Ministerio de Transporte y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que teniendo en cuenta los principios de eficacia y eficiencia de la función pública, se hace necesario otorgar al Viceministro de Transporte del Ministerio de Transporte, la facultad de designar los miembros del comité evaluador de las propuestas presentadas en desarrollo del concurso para la adjudicación de rutas y horarios de las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera y los modos de su competencia.

Que en los numerales 5.3.1.1 y 5.3.1.3 del artículo 5° del Decreto número 087 de 2011, se encuentran la Subdirección de Transporte y las Direcciones Territoriales, como parte de la estructura del Ministerio de Transporte.

Que los artículos 15 y 17 del citado decreto establecen las funciones de la Subdirección de Transporte y de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, entre las cuales está la de otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera.

Que por lo anterior, se hace necesario eliminar duplicidad de funciones y las barreras que impidan la oportuna, transparente, eficiente y eficaz prestación del servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese un numeral al artículo 13 del Decreto número 087 de 2011, el cual quedará así:

“13.6. Designar los miembros del comité evaluador de las propuestas presentadas en desarrollo del concurso para la adjudicación de rutas y horarios de las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera y los demás modos de su competencia”.

Artículo 2°. Modifíquese el numeral 15.7 del artículo 15 del Decreto número 087 de 2011, el cual quedará así:

“15.7. Expedir los actos administrativos en relación con los procesos de homologaciones, habilitación, permiso de operación, adjudicación, negación, modificación, reestructuración, revocatoria de rutas y horarios; capacidad transportadora; declaratoria de vacancia o abandono de rutas y horarios; de las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera y de los demás modos de su competencia”.

Artículo 3°. Modifíquese el numeral 17.7 del artículo 17 del Decreto número 087 de 2011, el cual quedará así:

“17.7. Expedir, modificar o cancelar las tarjetas de operación para los vehículos vinculados a las empresas de transporte, de acuerdo con la capacidad asignada para los nuevos servicios”.

Artículo 4°. Deróguese el numeral 17.4 del artículo 17 del Decreto número 087 de 2011.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Transporte,

Jorge Eduardo Rojas Giraldo.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.